



POLICY	Convivencia Escolar
APPLICABLE TO	Staff General
STATUS	Updated 12/12/22

POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL NEWTON COLLEGE

La convivencia escolar es la expresión de la calidad de las relaciones humanas que se dan en Newton College. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por toda la comunidad educativa.

Una convivencia escolar positiva aporta al desarrollo de valores desde la construcción de vínculos seguros, de experiencias valiosas y de vivencias significativas compartidas con los demás, como un elemento fundamental de la formación integral de los estudiantes.

Mediante la gestión de la convivencia escolar, Newton College busca la mejora constante de la calidad de las relaciones interpersonales de su comunidad educativa, orientando los conocimientos, recursos y capacidades institucionales hacia el fortalecimiento del clima escolar.

Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar en Newton College:

- (a) Promover relaciones democráticas en todos los integrantes de la comunidad educativa, basadas en el buen trato y que aporten a la formación integral de los estudiantes.
- (b) Prevenir las situaciones de violencia y riesgo a las que puedan estar expuestos los estudiantes, tanto dentro como fuera del Colegio.
- (c) Atender de manera oportuna, efectiva y reparadora las situaciones de violencia identificadas en el ámbito escolar, según la normatividad vigente.

Newton College hace suyo el marco normativo sobre convivencia escolar establecido en la Ley N.º 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, que aprueba los *Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes*, así como toda normatividad derivada de este marco.

En un marco de prevención y dentro de la currícula escolar los ayudamos a:

- Reconocer sus emociones e identificarlas en los demás.
- Fomentar una relación horizontal entre maestros y estudiantes basada en la confianza y el respeto.
- Apreciar sus fortalezas y trabajar en sus limitaciones.
- Fomentar la toma de decisiones éticas, constructivas y morales sobre el comportamiento personal y social.



- Formar relaciones positivas trabajando en equipo y lidiando de forma efectiva con el conflicto, buscando soluciones de manera creativa.
- Aprender a mostrar comprensión y empatía por otros.
- Aprender a manejar emociones y comportamientos para alcanzar metas.
- Fortalecer la comprensión de una convivencia sana y democrática
- Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores en paralelo y no de forma aislada.
- Promover el compromiso y la participación constante de la comunidad educativa, para mantener una cultura de paz, ejercitando los derechos y deberes de cada uno.
- Fomentar la participación de los estudiantes en todas las actividades que se lleven a cabo de acuerdo al Plan de Convivencia Escolar.

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549.
- Código de Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas y su Reglamento.
- Ley N° 28119, que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido.
- Ley N° 29988, denominada “Ley que establece Medidas Extraordinarias para el Personal Docente Administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Implicado en delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual”
- Resolución Ministerial N.o 274-2020-MINEDU, que aprueba la Actualización de los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Resolución Viceministerial N.o 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones que regulan la administración y el uso del portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”
- Decreto Supremo N.o 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Comité de Convivencia Escolar de Newton College se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Dirección Nacional, quien lo coordina
- Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil
- Coordinación de Intervención y Soporte del Nivel Inicial
- Coordinación de Intervención y Soporte del Nivel Primaria
- Coordinación de Intervención y Soporte del Nivel Secundaria



Son funciones del Comité de Convivencia escolar:

1. Promover acciones de orientación a la comunidad educativa relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, del bienestar integral y de un clima escolar positivo e inclusivo.
2. Liderar el proceso de elaboración o actualización de las normas de convivencia.
3. Velar por el desarrollo de las acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos, considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento señalados en la normatividad vigente, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
4. Fomentar el trabajo coordinado con instituciones públicas y privadas para la prevención de la violencia y la atención de situaciones críticas que afecten el bienestar de los estudiantes.
5. Promover el ejercicio de la disciplina basada en un enfoque de derechos humanos, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes ni actos discriminatorios.
6. Asegurar la afiliación del Colegio al portal SíseVe y la actualización periódica de los datos de los responsables de cada nivel.
7. Registrar, tanto en el portal SíseVe como en el Libro de Registro de Incidencias, los casos de violencia escolar de los que se tome conocimiento.

Son funciones de la Dirección Nacional:

1. Garantizar la elaboración e implementación del Plan de Convivencia Escolar de la institución educativa junto con su equipo.
2. Supervisar que los procedimientos y medidas correctivas se establezcan y ejecuten.
3. Apoyar las acciones del equipo responsable de la Convivencia Escolar en la institución.
4. Comunicar y rendir cuentas acerca de los procesos y logros de la convivencia democrática a los padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.

Son funciones de la Jefatura de Bienestar Estudiantil:

1. Contribuir con la implementación y el desarrollo del Programa de Convivencia Escolar dinamizando su implementación y vivencia dentro de la Institución.
2. Organizar talleres informativos para la comunidad Newton.
3. Mantener constante coordinación e informar a la Directora Nacional sobre todas las acciones que se llevan a cabo.
4. Liderar el equipo de Convivencia Escolar en un clima de escucha, respeto, tolerancia, diálogo y autonomía.
5. Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Convivencia Escolar.
6. Organizar la agenda de trabajo del Comité de Convivencia Escolar.
7. Promover, coordinar y supervisar, junto con el Comité de Convivencia Escolar, el trabajo articulado de las diferentes áreas o estamentos del colegio vinculados a la convivencia escolar.
8. Coordinar con instituciones externas, del sector público y privado, especializadas en prevención, tratamiento e investigación sobre acoso, violencia, bullying y mediación escolar.



Son funciones de las Coordinaciones de Intervención y Soporte

Conformado por psicólogos, profesoras especialistas en dificultades de aprendizaje y psicopedagogos. Sus funciones son:

1. Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa (alumnos, padres y profesores) sobre la importancia de la convivencia democrática.
2. Colaborar en el proceso de incorporación de la convivencia democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa (handbook y reglamento interno en coordinación con la Dirección Nacional y el Comité de Convivencia).
3. Contribuir en la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en el diagnóstico de la situación de la convivencia democrática (entre alumno-alumno y profesor-alumno) y en el diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar (entre alumno-alumno y profesor-alumno).
4. Contar con material educativo pertinente disponible para la comunidad educativa (alumnos, profesores y padres).
5. Coordinar con los profesores y tutores a fin de orientar su acción en los casos de violencia y acoso entre alumnos.
6. Cooperar entrevistando a estudiantes involucrados en casos de violencia escolar u algún otro conflicto.
7. Contribuir a la elaboración, implementación y ejecución del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa.

POLÍTICAS Y PROTOCOLOS IMPORTANTES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA POLÍTICA

De esta política de Convivencia escolar se desprenden las siguientes políticas:

1. Seguridad Digital
2. Necesidades Educativas Especiales
3. Anti Bullying/ anti violencia
4. Protección Infantil
5. Igualdad de trato

Título	Links
Seguridad Digital	Policy 4 - Seguridad Digital & Uso Aceptable de la Tecnología
Necesidades Educativas especiales	Policy 8 - Special Needs (Spanish)
Política de Anti violencia	Anti violencia Política de No violencia/AntiBullying esp
Protección Infantil	Protección Infantil Política de Protección Infantil esp
Igualdad de trato	Policy 12 - Igualdad de Trato
Guía de MINEDU	Guía de intervención frente a situaciones de violencia
Chart Protocolo 1	Chart Protocolo 1 GRÁFICO
Chart Protocolo 2	Chart Protocolo 2 GRÁFICO
Disciplina Positiva	Guía
Normas de Convivencia/Disciplina Positiva	Normas de Convivencias.pdf



Protocolos para la atención de la violencia

Newton College sustenta sus protocolos para la atención de la violencia en lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU.

En el marco de la normatividad antes mencionada, se entiende por atención de la violencia a la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar. El cumplimiento de los protocolos para la atención de la violencia es liderado por el Comité de convivencia escolar, con la supervisión de la Dirección Nacional.

La aplicación de los protocolos para la atención de la violencia considera siempre los siguientes principios:

(a) Protección de los estudiantes

Los diversos mecanismos de intervención deben garantizar el cuidado y bienestar de los posibles afectados. También implica desarrollar acciones de prevención para evitar que puedan volver a ser víctimas de algún acto de violencia o vulneración de sus derechos.

(b) Confidencialidad

La información sobre la situación de violencia y datos de los estudiantes involucrados deben ser manejados con absoluta confidencialidad. Los documentos dirigidos a terceros deben incluir solo las siglas y DNI de los estudiantes involucrados; no deben ir nombres completos en el caso de menores de edad. Asimismo, la información y el caso no pueden ser expuestos en medios de comunicación (Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales).

(c) Participación de los estudiantes

Deben participar en la toma de decisiones y en el desarrollo de acciones que fortalezcan la intervención de los casos de violencia. Las niñas, los niños y los adolescentes no son actores pasivos, sino agentes de cambio frente a las situaciones de violencia.

(d) Intervención sistémica

Integra a toda la comunidad educativa y los servicios locales especializados en la atención de la violencia con las niñas, los niños y los adolescentes. La atención de la violencia requiere la participación de toda la comunidad educativa (personal directivo, madres, padres y/o apoderados, estudiantes, personal administrativo, etc.), y de actores locales para su óptima intervención y para la sostenibilidad de sus acciones.

(e) Respeto y valoración de la diversidad

Los estudiantes tienen derecho a ser respetados y valorados desde sus diferencias y se debe eliminar cualquier acto discriminatorio que violente su integridad. Es necesario reconocer y atender estas diferencias para proteger a los estudiantes, y asegurar su derecho a la educación.

(f) Intervención eficaz y oportuna

La atención de los casos de violencia escolar requiere del cumplimiento de normativas y protocolos que garanticen una intervención rápida, integral y sostenible.

Criterios generales para la atención de la violencia

Newton College tiene tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, entendiendo por ella el uso intencional e injustificado de la fuerza o el poder por parte de una persona contra otros, causando o teniendo muchas probabilidades de causar daño o privaciones.

El personal de Newton College debe reportar de inmediato a la Dirección Nacional los casos de violencia contra la mujer, las niñas, niñas y adolescentes de los que tomen conocimiento en el



desempeño de sus funciones, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Ninguna víctima de violencia puede ser revictimizada. No se le confronta con el agresor ni se le interroga de formas que pudieran afectarle negativamente. Cuando se toma conocimiento de una situación de violencia sexual en el colegio, el dicho de la víctima se toma como verdadero, de manera que se evite su revictimización. En estos casos, la labor de recopilar evidencias e investigar es exclusiva del Ministerio Público.

Criterios generales para la atención de la violencia

Newton College tiene tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, entendiendo por ella el uso intencional e injustificado de la fuerza o el poder por parte de una persona contra otras, causando o teniendo muchas probabilidades de causarle daño o privaciones.

Los estudiantes, padres de familia y/o apoderados que tomen conocimiento o sean víctimas de situaciones de violencia pueden reportar al hecho a los docentes o autoridades de Newton College.

El personal de Newton College debe reportar de inmediato a la Dirección Nacional las situaciones de violencia contra la mujer, las niñas, niños y adolescentes de los que tomen conocimiento en el desempeño de sus funciones, en concordancia con lo señalado en la Ley N.° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Ninguna víctima de violencia puede ser revictimizada. No se le confronta con el agresor ni se le interroga de formas que pudieran afectarle negativamente. Cuando se toma conocimiento de una situación de violencia sexual en el Colegio, el dicho de la víctima se toma como verdadero, de manera que se evite su revictimización. En estos casos, la labor de recopilar evidencias e investigar es exclusiva del Ministerio Público.

En aquellas situaciones en las que ocurra una situación de violencia entre estudiantes, corresponde aplicar los protocolos 1 y 2 de acuerdo al tipo de violencia, en concordancia con lo señalado en la Resolución Ministerial N.° 274-2020-MINEDU.

Proceso para la atención de violencia entre estudiantes

Las etapas para la atención de la violencia entre estudiantes en Newton College son las siguientes:

- (a) **Identificación de una situación de violencia escolar:** se toma conocimiento de una situación de violencia escolar o se determina, mediante una indagación, que el estudiante estaría siendo víctima de violencia escolar.
- (b) **Medidas de protección:** se adoptan medidas inmediatas para cesar la violencia y evitar que ocurran nuevos hechos similares. Las medidas deben considerar tanto al estudiante agredido como al estudiante agresor.
- (c) **Entrevista a los estudiantes involucrados:** se recoge información sobre lo ocurrido a través de una conversación con cada uno de los involucrados, buscando tener una comprensión objetiva de la situación. Las entrevistas con los estudiantes involucrados se aplican por separado, para evitar la confrontación y revictimización.
- (d) **Indagación adicional:** se recaba información adicional de los testigos (estudiantes, docentes, personal del Colegio, etc.) que permita una mejor comprensión de la situación



ocurrida. Toda indagación debe regirse por los principios de confidencialidad y no revictimización.

(e) **Informe a las familias:** se llevan a cabo reuniones por separado con las familias de los estudiantes involucrados para informarles sobre el hecho ocurrido y sobre el procedimiento de denuncia, si corresponde. También se les comunica las medidas de protección asumidas, las medidas reguladoras que serán aplicadas, y las expectativas que se tiene de ellas y de sus hijos. Por último, se les informa sobre las siguientes acciones, siendo posible ajustarlas con las mismas familias. Las reuniones deben culminar con la firma de un acta de compromiso, en la que las partes expresan su conformidad con lo acordado.

(f) **Denuncia:** si se ha decidido llevar a cabo esta etapa, entonces se realiza la denuncia del hecho de violencia ante la DEMUNA, el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú. Esto puede hacerse presentando un acta de denuncia firmada por la familia o directamente como responsabilidad de la Dirección Nacional.

(g) **Informe a la UGEL:** si se realiza la denuncia, se informa por escrito a la UGEL sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, guardando la confidencialidad del caso.

(h) **Medidas reguladoras:** se aplican las medidas reguladoras decididas, según este Reglamento.

(i) **Reporte en el Libro de Registro de Incidencias:** se redactan las acciones en el Libro de Registro de Incidencias.

(j) **Reporte en SíseVe (1):** se registran las acciones en el portal SíseVe del Ministerio de Educación.

(k) **Plan de intervención:** el Departamento de Bienestar Estudiantil aplica un análisis sobre la situación social, emocional y cognitiva de los estudiantes involucrados, que permita el diseño de un plan de intervención de acuerdo a sus necesidades. El plan de intervención debe contar con objetivos y actividades, cronograma e instrumentos para monitorear el alcance de los resultados. Para su elaboración se puede contar con las recomendaciones de docentes, mentores y tutores. El plan de intervención debe ser de conocimiento de los padres y/o apoderados.

(l) **Reunión con la familia:** se presenta el plan de intervención a la familia de cada estudiante, indicándole lo que se espera de ella y los resultados que se busca alcanzar con su hijo. El plan puede ajustarse a partir de las sugerencias que ofrezcan las mismas familias. La reunión debe culminar con las familias expresando su conformidad con el plan de intervención, para lo que se suscribe un acta de conformidad.

(m) **Ejecución del plan de intervención:** se desarrolla el plan de intervención cumpliendo con el cronograma aprobado. Si el plan requiere de la participación docente, el Departamento de Bienestar Estudiantil tiene la responsabilidad de orientarlos en sus acciones y monitorear los resultados que se obtengan. Durante el tiempo que dure la intervención, el Departamento de Bienestar Estudiantil puede realizar las reuniones que estime convenientes con la familia, con el estudiante o con el personal del Colegio.

(n) **Reporte en SíseVe (2):** se registran las acciones y los resultados del plan de intervención en el portal SíseVe.

(o) **Conclusión con la familia:** se informa a la familia sobre el cumplimiento del plan de intervención y los resultados alcanzados. También se ofrecen recomendaciones para seguir reforzando aspectos necesarios con su hijo. Finalmente, se suscribe un acta de cierre de la atención.

(p) **Reporte en SíseVe (3):** se registran las acciones finales y se cierra el caso en el portal SíseVe.



NEWTON COLLEGE
Founded 1979

Atención de la violencia del personal del colegio hacia estudiantes

En aquellas situaciones en las que un miembro del personal del colegio cometa violencia contra un estudiante, corresponde aplicar el Protocolo 03, 04 o 05 de acuerdo con el tipo de violencia, en concordancia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU.